



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Resolucion

Número:

Pergamino,

Referencia: Ex-3460-25 RESOLUCION 3386-25 DISTINCIONES - REGLAMENTO INTERNO

EX-2025-3460-PERHCD-HCD CONCEJALES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y LABOR PARLAMENTARIA - Proyecto de Ordenanza Ref.: “Modificación del Reglamento Interno sobre distinciones del HCD de Pergamino”.

VISTO:

El Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante en su ARTÍCULO 67º, establece: “*El HCD podrá resolver declaraciones de interés municipal y llevar adelante distinciones que por diversos aspectos merezcan el reconocimiento público, debiendo procederse conforme lo que se prescribe en la normativa específica que será parte como anexo al presente.*”, Y

CONSIDERANDO:

Que también en su CAPITULO IX DISPOSICIONES

TRANSITORIAS dispone que en los arts. 87 y siguientes será aplicable el art. 67 y disposiciones transitorias hasta tanto se realice la sanción definitiva de la Ordenanza que formará parte del Reglamento como Anexo.-

Que si bien se encuentra vigentes las disposiciones transitorias, resulta necesario e impetuoso avanzar en la sanción de una ordenanza de carácter definitivo para incorporar al plexo reglamentario.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día martes 30 de Septiembre de 2025, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1 - VIGENCIA: Lo dispuesto en la presente Ordenanza se anexará al Reglamento Interno dejándose de aplicar en consecuencia las Disposiciones transitorias obrantes en el CAPÍTULO IX del mismo.-

ARTICULO 2 - PROCEDIMIENTO: Conforme lo dispuesto en el ART. 67 Del Reglamento Interno, para llevar adelante distinciones del HCD, que por diversos aspectos merezcan su reconocimiento, se procederá conforme lo dispuesto a continuación:

- a) Por cada caso se reunirán los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación para evaluar la propuesta.
- b) La distinción deberá efectuarse en Sesión Especial, en la cual se hará entrega al homenajeador de un presente, copia de la resolución y un pergamino donde conste la distinción otorgada, con excepción de los casos previstos en el art 3 inc. 5 donde se procederá conforme lo allí establecido.
- c) Las Resoluciones quedarán asentadas en Libro Especial habilitado al efecto, en el que conste, además copia de la disposición, fecha y demás datos que se estimen procedentes.

ARTICULO 3 - REQUISITOS: Las distinciones podrán ser motivadas por ciudadanos, instituciones y ediles; son requisitos ineludibles:

- 1) Contar, en todos los casos, con la suscripción de al menos de uno de los integrantes de este cuerpo bajo el formato de “Proyecto de Resolución”.
- 2) Acompañar el Proyecto con al menos 30 firmas de ciudadanos domiciliados en el Partido de Pergamino, los cuales se acompañarán con firma y número de DNI.
- 3) Al momento de la presentación se dará difusión a la propuesta para dar cumplimiento al inc.4.
- 4) Entre la presentación del proyecto de resolución y la sanción definitiva se abrirá en Secretaría un registro de oposición.- El Registro quedará abierto durante 10 días hábiles administrativos, para dejar plasmadas oposiciones debidamente fundadas a la propuesta formulada.
- 5) De no haber oposiciones la Comisión resolverá, y de haberlas se considerarán con criterio restrictivo y acorde a los planteos formulados.
- 6) Las personalidades serán aquellas, de una destacable conducta ética y trayectoria en su profesión o actividad que haga merecedor de la distinción formulada.

ARTICULO 4: Las diferentes distinciones o títulos que otorgará este Honorable Concejo Deliberante serán de acuerdo a las características de las personalidades siendo:

1º) **CIUDADANO ILUSTRE:** Será distinguido con el título de “Ciudadano Ilustre” y máxima distinción de este HCD; aquella persona nacida o radicada en el Partido de Pergamino por un período no inferior a los diez años (10), que haya desarrollado en su vida una encomiable labor que haya trascendido nuestras fronteras y que sea considerada como un valioso aporte para el bien común.- El merecedor de la mención debe poseer, además de sus distinguidos antecedentes laborales y/o profesionales, una línea de conducta ejemplar.

2º) **HIJO DILECTO:** Será distinguido con el título “Hijo Dilecto” aquella persona nacida en el Partido de Pergamino que se haya destacado durante su trayectoria de vida por su buena conducta, personalidad, solidaridad social que ayuden al enriquecimiento moral, cultural de la comunidad Pergaminense, sin importar el lugar donde actualmente resida y que con su trayectoria represente con orgullo los valores de nuestra ciudad.

3º) **HUÉSPED DE HONOR:** Será distinguida con el título “Huésped de Honor” aquella persona, destacada por sus estudios, conocimientos, trabajos, funciones sociales y trayectoria personal en el ámbito nacional y/o internacional, que honren con su visita al Partido de Pergamino y transmitan su experiencia a la comunidad local.

4º) **PERGAMINENSE SOBRESALIENTE:** Será distinguido con el título de “Pergaminense Sobresaliente”, aquella persona nacida o radicada en el Partido de Pergamino por un periodo no inferior a diez años(10) que por su labor y o actividad se destaque en nuestro ámbito, como también a nivel Nacional e internacional en distintas disciplinas como ser: deportivas, arte, ciencia, política, social, educación, investigación y/u otro ámbito que se considere relevante y constituya un ejemplo para futuras generaciones.

5º) **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** Se podrá homenajear con carácter de “Reconocimiento Público”, a

la obra o actividad realizada por personalidades cuya labor en distintas áreas de la cultura, ciencias, educación, deporte, etc. merezcan distinción por su aporte al enriquecimiento de la población, debiendo realizarse una breve ceremonia al efecto en dependencias que Presidencia de este HCD determine.

Los referentes de dicho reconocimiento deberán mantener una conducta ejemplar.

6°) **TITULO POSTUMO:** La menciones de los inc. 1 y 2 podrán otorgarse a título póstumo, debiendo otorgarse mencionando tal condición.

- **ARTICULO 5 – MAYORIAS REQUERIDAS:** Los reconocimientos serán otorgados con la votación unánime de los votos emitidos en el pleno de este HCD.

ARTICULO 6 – REVOCACION DE DISTINCIÓN: La revocación de los reconocimientos otorgados en al presente serán con la votación unánime de los votos emitidos en el pleno de este HCD.

ARTICULO 7: De forma.-

RESOLUCION 3386/25